



LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1799

VISTO:

Los elevados costos de las multas en función del valor de UF y la necesidad de fortalecer la educación vial en los casos de infracciones de tránsito y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible lograr una verdadera concientización de los conductores de vehículos respecto a la importancia de cumplir con las normas de tránsito en resguardo de la seguridad vial;

Los incrementos que se evidencian en las sanciones económicas aplicadas durante el último tiempo, dado que los valores de las multas están atados al precio de la nafta y por ende, cada vez que aumenta el combustible impactan directamente sobre el monto a abonar en las mismas;

Que si bien la misma es una herramienta para plasmar una política de ordenamiento y prevención, también la multa tiene que guardar relación con el fin para el que fue impuesta;

Que la situación del país ha cambiado y el escenario económico para cualquier habitante de la ciudad ya no es sencillo de sobrellevar y a su vez el precio de la nafta parece no tener techo, sufriendo aumentos frecuentes que hacen en algunos casos los valores de las multas casi impagables para el común de los habitantes de nuestra ciudad;

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dra. Janina Pellegrini Barbich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dr. Franco Stampone
Presidente



Que la presente ordenanza apunta a establecer una gradualidad en cuanto al modo de penar infracciones, es decir que no se generalice en su aplicación y que se contemplen distintos tipos de casos y sanciones;

Que, asimismo, promueve generar en el infractor de normas de tránsito, a través de la educación vial, conductas y hábitos responsables a la hora de conducir en la vía pública;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aplíquese un descuento de hasta un cincuenta por ciento del monto de la multa determinada por UF para aquellas contravenciones de orden municipal.

ARTÍCULO 2º: El beneficio del descuento se aplicará a aquellos infractores no reincidentes y/o reincidentes de multa leve.

ARTÍCULO 3º: El beneficio del descuento se aplica a las infracciones cometidas a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 4º: Para obtener el descuento es obligación realizar una charla de concientización vial, específica para infractores de tránsito, que se realizará una vez por semana. Cuando el infractor sea menor de edad, deberá realizar la charla junto a su padre, madre o tutor.

ARTÍCULO 5º: El beneficio del descuento no es aplicable

a) A las multas impuestas por la Agencia de Seguridad Vial.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dra. Janina Pellegrini Barbich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dr. Franco Stampone
Presidente



- b) En el caso de infractores reincidentes de multas graves. No obstante es obligatoria la asistencia a la charla de concientización para infractores.
- c) En el caso de las multas impuestas a infracciones cometidas por el transporte público de pasajeros. Es igualmente obligatoria la asistencia a la charla de concientización para infractores.
- d) En el caso de alcoholemia positiva de más de 0,75 de alcohol en sangre.

ARTÍCULO 6°: Dispóngase un depósito en garantía equivalente al monto del descuento, para retirar el vehículo secuestrado en caso de hacerlo antes de cumplir con la charla.

ARTÍCULO 7°: Reglaméntese la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dra. Janina Pellegrini Barbich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Dr. Franco Stampone
Presidente